

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA



ESCRITURA PUBLICA NUMERO DIECISEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO

(16,365)

POR LA CUAL SE PROTOCOLIZAN DOCUMENTOS MEDIANTE LOS CUALES SE LE CONFIERE

PERSONERÍA JURÍDICA A LA FUNDACION BIBLIOTECA DE BOQUETE, con domicilio en Boquete,

Provincia de Chiriqui, República de Panamá.

Panamá, 29 de Octubre de 2009

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre,

a los veintinueve (29) días del mes de octubre de dos mil nueve (2009), ante mí licenciado JAIME

EDUARDO GUILLÉN ANGUIZOLA, Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá, portado de la

cédula de identidad personal número ocho- trescientos cincuenta y nueve- trescientos setenta y

cinco (8-359-375), compareció personalmente el Señor DANIEL PETERSON, varón, panameño,

mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal número cuatro-doscientos sesenta y

uno-novecientos cuarenta y tres (4-271-943); vecino de esta ciudad, persona a quien conozco y en

su propio nombre me entregó para su protocolización y al efecto protocolizo documentos mediante los

cuales se confiere personería jurídica a la FUNDACION BIBLIOTECA DE BOQUETE. Queda hecha

la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados. —Advertí al

compareciente que copia de esta escritura debe ser inscrita y leída como les fue la misma en

presencia de los testigos instrumentales Señores YIPSA AVILA DE BURNETT, con cédula de

identidad personal número seis- cuarenta y siete- ciento cuarenta y ocho (6-47-148) y FRANKLIN

ROSALEZ, con cédula de identidad personal número ocho- setecientos setenta y seis- seiscientos

tres (8-776-603), ambos mayores de edad, vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles,

la encontraron conforme, y le impartieron su aprobación y firmamos todos para constancia por ante

mí, el notario que doy fe

ESTA ESCRITURA LLEVA DIECISEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO

(16,365)

(fdo) DANIEL PETERSON

(fdo) YIPSA AVILA DE BURNETT

(fdo) FRANKLIN ROSALEZ

REPÚBLICA DE PANAMÁ, MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA, Panamá, veintiuno (21) de octubre de dos mil nueve (2009). Resuelto número ocho seis seis – tres cero nueve (866-309).

Hay un sello MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL. EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA en uso de sus facultades legales, CONSIDERANDO Que mediante apoderado legal, el Señor DANIEL PETERSON DUFF, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número cuatro-doscientos setenta y uno-novecientos cuarenta y tres (4-271-943), actuando en su calidad de Presidente y Representante Legal de la entidad en formación denominada FUNDACION BIBLIOTECA DE BOQUETE, solicita al Ministerio de Gobierno y Justicia que se le conceda Personería Jurídica y se le apruebe su estatuto.—Que de acuerdo con el artículo uno (1) del Decreto Ejecutivo quinientos veinticuatro (524) del treinta y uno (31) de octubre de dos mil cinco (2005), corresponde al Ministerio de Gobierno y Justicia conceder Personería Jurídica y fiscalizar el funcionamiento de las asociaciones y fundaciones de interés privado sin fines de lucro.—Que la solicitud de personería jurídica presentada por la entidad denominada FUNDACIÓN BIBLIOTECA DE BOQUETE, cumple con los requisitos exigidos en el artículo dos (2) del Decreto Ejecutivo quinientos veinticuatro (524) de treinta y uno (31) de octubre de dos mil cinco (2005).—Que del examen de los documentos aportados ha quedado establecido que la entidad denominada FUNDACIÓN BIBLIOTECA DE BOQUETE no persigue fines de lucro y que sus objetivos son acordes con el numeral cuatro (4) del artículo tres (3) del Decreto Ejecutivo quinientos veinticuatro (524) de treinta y uno (31) de octubre de dos mil cinco (2005).—Que efectuadas las consultas correspondientes sobre el estatuto de la entidad denominada FUNDACIÓN BIBLIOTECA DE BOQUETE, se acogieron favorablemente las observaciones y recomendaciones que le fueron notificadas.—Que luego del análisis de la documentación aportada, la cual fue encontrada conforme a las disposiciones legales que regulan la materia, este Despacho conviene en acceder a lo pedido.—Página dos (2). Resuelto número ocho seis seis – tres cero nueve (866-309) de veintiuno (21) de octubre de dos mil nueve (2009)—RESUELVE—

PRIMERO: Conceder Personería Jurídica a la entidad en formación denominada FUNDACIÓN BIBLIOTECA DE BOQUETE, con domicilio en la antigua sede del Club de Leones de Boquete, Corregimiento de Bajo Boquete, Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí, cuyo Representante Legal es el Señor DANIEL PETERSON DUFF, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de



NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Identidad personal número cuatro-doscientos setenta y uno-novecientos cuarenta y tres (4-271-943).---SEGUNDO: Aprobar el Estatuto de la entidad denominada FUNDACIÓN BIBLIOTECA DE BOQUETE, y advertir que toda modificación, total o parcial, debe ser sometida a la aprobación de este Ministerio.---TERCERO: Comunicar que la Personería Jurídica concedida no ampara el ejercicio de actividades distintas a las establecidas en el estatuto aprobado, y que la entidad deberá llevar un registro detallado de las operaciones y transacciones financieras o de las donaciones recibidas, que justifiquen su origen o naturaleza.---CUARTO: Advertir que este Resuelto debe ser inscrito en el Registro Público, para que surta sus efectos legales, y posteriormente en el Registro de las entidades sin fines de lucro del Ministerio de Gobierno y Justicia---FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 39 de la Constitución Política de la República de Panamá, artículos 64 y 69 del Código Civil, Ley 38 de 31 de julio de 2000, Ley 50 de 2 de julio de 2003 y Decreto Ejecutivo 524 de 31 de octubre de 2005, modificado por el Decreto Ejecutivo 627 de 26 de diciembre de 2006.---NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE---(fdo) ilegible JOSÉ RAÚL MULINO---Ministro---(fdo) ilegible JORGE RICARDO FÁBREGA---Viceministro---Hay un sello que dice MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA, DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL.---Hay otro sello que dice MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL --- (fdo) ilegible---Dirección de Asesoría Legal---Hay un sello que dice REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL SELLO DE NOTIFICACIÓN. Hoy 22 de octubre de 2009 a las 8:35 horas de la mañana notifiqué al Licenciado José Augusto Díaz del anterior Resuelto 866-309 de 21 de octubre de 2009. (fdo) Keila García M.---Secretario Ad Hoc.---(fdo) José A. Díaz Cédula 4-265-712.-----

PODER----- SOLICITUD DE PERSONERÍA JURÍDICA DE LA FUNDACIÓN BIBLIOTECA DE BOQUETE---Sello de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno y Justicia-----

HONORABLE SEÑOR MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA, E. S. D.:---Yo, DANIEL PETERSON, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal número cuatro-doscientos setenta y uno-novecientos cuarenta y tres (4-271-943), con domicilio en Boquete, Provincia de Chiriquí, República de Panamá, acudo ante su digno despacho con nuestro acostumbrado respeto en mi calidad de Representante Legal de la Asociación en formación

LICENCIADO JOSÉ AUGUSTO DIAZ, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número cuatro-doscientos sesenta y cinco-setecientos doce (4-265-712), abogado en ejercicio con oficinas en la Calle 65 San Francisco, No. 20, lugar donde recibe notificaciones personales, a fin de que solicite formalmente ante esta entidad gubernamental que conforme al trámite establecido por la ley, le otorgue personería jurídica a la Asociación en formación FUNDACION BIBLIOTECA DE BOQUETE.-----EI LICENCIADO JOSE AUGUSTO DIAZ queda facultado para interponer cuantas acciones y recursos estime convenientes, para hacer declaraciones juradas; así como para recibir, transigir, desistir, sustituir o reasumir el presente poder.-----Panamá, Fecha de su presentación.--- (fdo) Daniel Peterson--- Hay un sello que dice MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL ----(fdo) ilegible--- Dirección de Asesoría Legal---Luego hay un sello que dice el suscrito Doctor Benigno Vergara Cardenas, Notario Público Octavo del Circuito Notarial de Panamá, con cédula siete-setenta y tresquinientos diez (7-73-510) CERTIFICO que este poder ha sido presentado personalmente por su(s) poderdante(s) ante mi y los testigos que suscriben, por tanto, sus firmas son auténticas. Panamá diez (10) de febrero de dos mil nueve (2009). (Fdo) ilegible Testigo---(Fdo) ilegible Testigo---(Fdo) Doctor Benigno Vergara Cardenas, Notario Público Octavo .---Luego hay un sello que dice MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA ASESORÍA LEGAL---Recibido por (fdo) ilegible---fecha veintiséis (26) de febrero de dos mil nueve (2009). Hora once y cincuenta a. m. (11:50 A. M.)----- SOLICITUD DE PERSONERÍA JURÍDICA DE LA FUNDACIÓN BIBLIOTECA DE BOQUETE--Sello de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno y Justicia--HONORABLE SEÑOR MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA, E. S. D.:YO, LICENCIADO JOSÉ AUGUSTO DIAZ, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número cuatro-doscientos sesenta y cinco-setecientos doce (4-265-712), abogado en ejercicio con oficinas en la Calle 65 San Francisco, No. 20, lugar donde recibo notificaciones personales; por este medio concurre ante su despacho con nuestro acostumbrado respeto, en representación de la Asociación en formación FUNDACIÓN BIBLIOTECA DE BOQUETE, con domicilio en el Corregimiento de Bajo Boquete, Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí, República de Panamá; a efecto de solicitar formalmente a esta entidad gubernamental que conforme al trámite establecido por la Ley, le otorgue Personería Jurídica a la asociación en formación FUNDACIÓN BIBLIOTECA DE BOQUETE.---



NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

FUNDAMENTAMOS NUESTRA SOLICITUD EN LOS SIGUIENTES HECHOS:---PRIMERO: Que

la FUNDACIÓN BIBLIOTECA DE BOQUETE, con domicilio en el Corregimiento de Bajo Boquete,

Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí, República de Panamá, es una asociación sin fines de

lucro, enteramente benéfica y con ideales altruistas formada por personas con amplia experiencia

en el ramo.---SEGUNDO: Que la intención principal de la FUNDACIÓN BIBLIOTECA DE

BOQUETE lo constituye la educación, formación, capacitación, desarrollo, fortalecimiento y otras

actividades a desarrollarse en beneficio de la juventud; lo mismo que desplegar una labor de

asesoramiento, fortalecimiento y modernización.---TERCERO: Que la FUNDACIÓN BIBLIOTECA

DE BOQUETE cumple con todos y cada uno de los requisitos legales para acceder a una

personería jurídica como Organización No Gubernamental sin fines de lucro.---SOLICITUD

ESPECIAL---Por las consideraciones expuestas, solicitamos muy respetuosamente a esta entidad

gubernamental, le otorgue a la FUNDACIÓN BIBLIOTECA DE BOQUETE la personería jurídica

como Organización No Gubernamental sin fines de lucro.---ACOMPANAMOS NUESTRA

SOLICITUD CON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:-----1. Poder conferido.---2. Acta

firmada quince (15) de Diciembre de dos mil ocho (2008) mediante la cual se aprueba la

constitución de la FUNDACIÓN BIBLIOTECA DE BOQUETE.---3. Acta firmada quince (15) de

Diciembre de dos mil ocho (2008) mediante la cual se aprueba el estatuto de la FUNDACIÓN

BIBLIOTECA DE BOQUETE.---4.Listado de los miembros de la Junta Directiva de la

FUNDACIÓN BIBLIOTECA DE BOQUETE.---5.Estatutos de la FUNDACIÓN BIBLIOTECA DE

BOQUETE.---6. Plan de trabajo para los primeros cinco (5) años de la FUNDACIÓN

BIBLIOTECA DE BOQUETE.---FUNDAMENTO DE DERECHO:---Constitución Política de la

República de Panamá---Ley 33 de 1984---Decreto Ejecutivo 524 de 31 de octubre de 2005---

Leyes concordantes.---Panamá, fecha de su presentación.---Del Honorable Ministro,---(fdo)

LICENCIADO JOSÉ AUGUSTO DÍAZ--Sello de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de

Gobierno y Justicia-- Hay un sello que dice MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA ES FIEL

COPIA DE SU ORIGINAL --- (fdo) ilegible---Dirección de Asesoría Legal-----

ACTA DE LA REUNIÓN DE ASAMBLEA GENERAL DE LA ASOCIACIÓN ENFORMACIÓN:

FUNDACIÓN BIBLIOTECA DE BOQUETE--Sello de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio

de Gobierno y Justicia--En la comunidad de Bajo Boquete, Distrito de Boquete, Provincia de

Chiriquí, República de Panamá, siendo las diez y treinta de la mañana (10:30 A. M.) del día quince (15) de Diciembre de dos mil ocho (2008), tuvo lugar previa convocatoria, la Asamblea General de la Asociación en formación FUNDACIÓN BIBLIOTECA DE BOQUETE.

Habiendo el quórum necesario, se procedió a declarar abierta la reunión. Estuvieron presentes todos los miembros fundadores de la Asociación en formación FUNDACIÓN BIBLIOTECA DE BOQUETE. Actúo como Presidente de la sesión el Señor DANIEL PETERSON y como secretaria de la sesión actuó la Señora ANAYANSI MENENDEZ.---El Presidente informó que el objetivo de la misma consistía en someter a consideración de la Asamblea General, los siguientes puntos:-----

Aprobar la Constitución de la FUNDACIÓN BIBLIOTECA DE BOQUETE.-----Designar los miembros de la Junta Directiva.---A moción debidamente presentada, secundada y aprobada por unanimidad, se decidió lo siguiente:---1. Aprobar la constitución de la FUNDACIÓN BIBLIOTECA DE BOQUETE.-----2. Designar como los primeros miembros de la Junta Directiva de la FUNDACIÓN BIBLIOTECA DE BOQUETE, a los Señores-----

Presidente-----DANIEL PETERSON DUFF-----

Secretaria-----ANAYANSI MENENDEZ GONZALEZ-----

Tesorera-----MELISSA VALLARINO BERNAT-----

Vocal-----EUGENIO LEE CHEN-----

Vocal-----SAMUEL PALMA CATTAN-----

3. Autorizar a la Junta Directiva recién electa, efectuar los trámites necesarios ante el Ministerio de Gobierno y Justicia, a efecto de obtener la Personería Jurídica de la FUNDACIÓN BIBLIOTECA DE BOQUETE.-----No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente declaró cerrada la sesión a las once y treinta (11:30) del medio día del día quince (15) de Diciembre de dos mil ocho (2008).------(fdo) DANIEL PETERSON------(fdo) ANAYANSI MENENDEZ-----Sello de la

Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno y Justicia-- Hay un sello que dice MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL ----(fdo) ilegible---
Dirección de Asesoría Legal-----

ACTA DE LA REUNIÓN DE ASAMBLEA GENERAL DE LA ASOCIACIÓN EN FORMACIÓN FUNDACIÓN BIBLIOTECA DE BOQUETE-----Sello de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno y Justicia-----En la comunidad de Bajo Boquete, Distrito de Boquete,



NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Provincia de Chiriquí, República de Panamá, siendo las diez y treinta (10:30) de la mañana del día quince (15) de Diciembre de dos mil ocho (2008), tuvo lugar previa convocatoria, la Asamblea General de la Asociación en formación FUNDACIÓN BIBLIOTECA DE BOQUETE.

Habiendo el quórum necesario, se procedió a declarar abierta la reunión. Estuvieron presentes todos los miembros de la Junta Directiva de la Asociación en Formación FUNDACIÓN PRO BIBLIOTECA DE BOQUETE. Actúo como Presidente de la sesión el Señor DANIEL PETERSON, Presidente de la Fundación, como Secretaria de la sesión actúo la Señora ANAYANSI MENENDEZ, Secretaria de la Fundación; en presencia de MELISA VALLARINO (Tesorera), EUGENE LEE (Vocal), SAMUEL PALMA CATTAN (Vocal).-----El Presidente informó que el objetivo de la misma consistía en someter a consideración de la Asamblea General, los siguientes puntos:-----Aprobar los Estatutos de la FUNDACIÓN BIBLIOTECA DE BOQUETE.

A moción debidamente presentada, secundada y aprobada por unanimidad, se decidió lo siguiente:--1. Aprobar los Estatutos de la FUNDACIÓN BIBLIOTECA DE BOQUETE.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente declaró cerrada la sesión a las once y treinta (11:30) de la mañana del día quince (15) de Diciembre de dos mil ocho (2008).---- (fdo) DANIEL PETERSON----(fdo) ANAYANSI MENENDEZ. Hay un sello que dice MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL ----(fdo) ilegible--Dirección de Asesoría Legal-----

LISTA DE MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN EN FORMACIÓN FUNDACIÓN BIBLIOTECA DE BOQUETE.

- Presidente-----(fdo) DANIEL PETERSON DUFF-----Cédula No. 4-271-943-----
- Secretaria----- (fdo) ANAYANSI MENENDEZ-----Cédula No. 4-94-869-----
- Tesorera----- (fdo) MELISA VALLARINO BERNAT-----Cédula No. 8-247-224-----
- Vocal----- (fdo) EUGENIO LEE CHEN-----Cédula No. 3-39-576-----
- Vocal----- (fdo) SAMUEL PALMA CATTAN-----Cédula No. 7-83-192-----
- (fdo) DANIEL PETERSON--Presidente--(fdo) ANAYANSI MENENDEZ.----Secretaria-----

Sello de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno y Justicia--- Hay un sello que dice MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL ----(fdo) ilegible--Dirección de Asesoría Legal-----

FUNDACIÓN BIBLIOTECA DE BOQUETE-----ARTICULO PRIMERO: NOMBRE DE LA

FUNDACION ----LA FUNDACIÓN se denomina FUNDACIÓN BIBLIOTECA DE BOQUETE.-----

ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO----Tiene su domicilio en la antigua sede del Club de Leones de Boquete, Calle Principal, Corregimiento de Bajo Boquete, Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí, República de Panamá.-----**ARTICULO TERCERO: AREA GEOGRÁFICA DENTRO DE**

LA CUAL SE VAN A REALIZAR DICHAS ACTIVIDADES.-----Las actividades que lleve a cabo La Fundación tendrán amplia difusión en todo el Distrito de Boquete, con la extensión a otras áreas en razón del intercambio de nuevas oportunidades y experiencias.-----**ARTICULO CUARTO:**

FINES Y OBJETIVOS---Los Objetivos y Fines de La Fundación lo constituye la educación, formación, capacitación, desarrollo, fortalecimiento y otras actividades a desarrollarse en beneficio de la juventud; lo mismo que desplegar una labor de asesoramiento, fortalecimiento y modernización. La Fundación podrá organizar sus propios sistemas de educación. Sus objetivos son benéficos.-----Para el logro de sus fines y objetivos, La Fundación empleará, entre otros, los siguientes medios: 1.Buscará intercambios y cooperación mutua con las entidades

oficiales, internacionales, nacionales, provinciales y municipales, para el incremento y desarrollo de sus objetivos 2. La Biblioteca Pública facilitará el acceso a la información para todos los integrantes de la sociedad, sin distinción de ninguna naturaleza, de tal manera que exista congruencia entre sus acciones y las necesidades de los usuarios. 3. La Biblioteca Pública proveerá información adecuada y oportuna, posibilitando el contacto de los usuarios con materiales y recursos necesarios en forma gratuita, facilitando al máximo la obtención de los medios requeridos por las comunidades. 4. La Biblioteca Pública proporcionará condiciones adecuadas para brindarle a la sociedad información general y particular convirtiéndose además en la formadora de hábitos de lectura en edades tempranas que propicien cambios de actitudes de las personas. 5. La Biblioteca Pública tiene el compromiso y la obligación de velar por la superación personal y profesional de quienes la rodean y ser el líder en la prestación de servicios bibliotecarios, informativos, culturales y recreativos. 6. La Biblioteca Pública tiene el compromiso de poner en juego todas sus capacidades para sacar adelante todo aquello que se le ha confiado y cuidar el buen nombre de personas, instituciones y empresas con las que tiene relación 7. La Biblioteca Pública debe cumplir con su deber y con la responsabilidad moral o incluso legal de



asumir los compromisos para lo cual fue creada. 8. La Biblioteca Pública tiene el compromiso de buscar y cultivar las relaciones con las personas compaginando los mutuos intereses e ideas para encaminarlos hacia un fin común, independientemente de las circunstancias personales y de la comunidad. Este valor es el camino para mejorar la capacidad de comunicación y de adaptación en los ambientes más diversos. 9. Administrará e invertirá los fondos públicos y privados que le sean entregados para la consecución y logro de sus fines y objetivos. Hay un Sello de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno y Justicia-----ARTICULO QUINTO: PATRIMONIO SOCIAL Y ACTIVIDADES PRINCIPALES A DESARROLLAR:-----El patrimonio de la entidad estará constituido por:-----Subvenciones oficiales o particulares tanto nacionales como internacionales.-----Aportes que reciba en concepto de donaciones, legados y herencias, y los que den los miembros de La FUNDACIÓN o de cualquier otra persona natural o jurídica.-----Las aportaciones podrán ser tanto dinerarias, en especie o en Saber Hacer.-----Caudales que se generen producto de las actividades regulares que se lleven a cabo, para la recaudación de fondos-----Queda convenido que la Fundación está facultada para la realización de las siguientes actividades:-----Niños y jóvenes-----Crear y consolidar el hábito de lectura desde los primeros años.-----Educación e instrucción-----Apoyar educación formal, formación continua y el auto aprendizaje-----Información-----Facilitar a los usuarios todo tipo de datos y conocimientos-----Perfeccionamiento personal-----Brindar posibilidades para un desarrollo personal creativo-----Desarrollo cultural-----Servir de núcleo al progreso cultural y artístico de la comunidad y apoyo a su identidad cultural-----Función social-----Desempeñar un papel como espacio público y como lugar de encuentro lo cual es especialmente importante en comunidades donde la población cuenta con escasos lugares de reunión-----ARTICULO SEXTO: CLASES DE MIEMBROS, MODALIDADES DE AFILIACIÓN Y DESAFILIACIÓN, DEBERES Y DERECHOS DE CADA ASOCIADO-----Clases de Miembros:-----Fundadores: los que formen parte del listado de la primera Junta Directiva.-----Activos: los que se incorporen gradualmente.-----Honorarios: Los que sean distinguidos por sus colaboraciones a la Asociación.-----Toda persona, natural o jurídica, que desee afiliarse a la Fundación, deberá cursar carta dirigida al Presidente de la Fundación, la cual debe incluir los siguientes requisitos:-----Generales del aspirante; en caso de tratarse de persona jurídica, debe

generales en cuanto a existencia y representación de la entidad.-----En caso de persona jurídica, igualmente, debe acompañar copia del acta mediante la cual se adoptó la decisión de solicitar la afiliación; así como copia del pacto social constitutivo, de las modificaciones y adiciones aprobadas, estatutos en caso de existir.-----Una exposición detallada de las razones y motivos que le llevan a solicitar la afiliación.-----Cualquier propuesta, información o noticia que considere prudente someter a la consideración de la Fundación. La solicitud será evaluada por la Junta Directiva de la Fundación y aprobada por la Asamblea General como máxima autoridad.-----

Hay un Sello de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno y Justicia -----

Para la desafiliación, tan sólo se requiere enviar una carta a la Junta Directiva en la cual se indique:-----Fecha en la cual se desea desafiliar-----Motivos que le llevan a solicitar la desafiliación-----Autorización de la entidad nominadora en caso de tratarse de una persona jurídica.-----**ARTICULO SÉPTIMO: DEBERES Y DERECHOS DE CADA ASOCIADO**-----Los

asociados tienen los siguientes deberes y derechos:-----Deberes:-----Cumplir y hacer cumplir los estatutos, así como otras disposiciones y resoluciones que adopte la Asamblea General y la Junta Directiva.-----Desempeñar con diligencia los cargos directivos y de asesoría, al igual que las comisiones que le sean asignadas.-----Colaborar activamente en la consecución de los fines y objetivos de la fundación.-----Informar oportunamente a la Junta Directiva acerca de cualquier desavenencia que, en su concepto, comprometa los intereses de la fundación o ponga en riesgo sus actividades.-----Derechos:-----Ser participe de las actividades que lleve a cabo la Fundación.-----Ser informados de las actividades que lleve a cabo la Fundación.-----

Participar activamente en la consecución de los fines y objetivos de la fundación.-----Los

Miembros Fundadores y Activos tienen derecho a ocupar cargos dentro de la Junta Directiva; así como a participar con voz y voto en las reuniones de Asamblea General.-----**ARTICULO**

OCTAVO: ORGANOS DE GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN-----La Asociación tendrá como Órgano de Gobierno a la Asamblea General, la cual se reunirá ordinariamente una vez al año y de manera extraordinaria, cuando fuere convocada por escrito y con no menos de quince (15) días de anticipación por la Junta Directiva.-----La Asamblea General estará compuesta por los

miembros Fundadores, Activos y Honorarios.-----Son atribuciones y funciones generales de la Asamblea General, las siguientes:-----1. Elegir los miembros de la Junta Directiva.-----



NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA



2. Aprobar el informe anual de la Junta Directiva.-----3. Decidir si se acepta o no la designación de miembros honorarios, en conjunto con la Junta Directiva.---4. Aprobar la propuesta de enmienda del estatuto en sesión extraordinaria convocada para tal propósito.-----5. Aprobar la disolución y liquidación de la Asociación y a quién le serán donados sus bienes.---6. Resolver asuntos sometidos a su consideración.---7.Ratificar a los nuevos miembros.-----La Asamblea General será convocada por la Junta Directiva, por lo menos con quince (15) días de anticipación, mediante notificación personal. Será dirigida a cada uno de los miembros Fundadores, Asociados y Honorarios, señalando el lugar, día y hora de la sesión. Igualmente se podrá realizar la comunicación, mediante publicaciones en un periódico de circulación nacional por tres (3) días consecutivos, por lo menos con treinta (30) días de anticipación.---Habrá quórum y podrá reunirse la Asamblea General de la Fundación cuando, por lo menos estén presentes la mayoría de los miembros de la Fundación; entiéndase, la mitad más uno.--- Hay un Sello de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno y Justicia ---Para la toma de decisiones, se requerirá el consentimiento de la mitad más uno de los miembros participantes en la reunión de Asamblea General; debidamente convocada.---Toda decisión de la Asamblea General deberá comunicarse a los Miembros de la Asociación, por parte del Secretario de la Junta Directiva, mediante el envío de la respectiva resolución a los correos electrónicos que reposan en secretaria o, en su caso, mediante publicación en el Boletín Informativo de la Asociación. Tal comunicación o, en su caso, publicación será efectuada dentro de los cinco (5) días siguientes a la emisión de la resolución; teniendo plenos efectos una vez se cumpla con este requisito.-----La Junta Directiva será el organismo encargado del control y la dirección de los asuntos y actividades de la Fundación.

Ejercerá, además, la administración de su patrimonio y se reunirá, por lo menos, una vez al mes.---

La Junta Directiva estará integrada por al menos cinco (5) directores permanentes; a saber:-----

Daniel Peterson Duff-----Presidente-----

Anayansi Menéndez Gonzalez-----Secretaria-----

Melisa Vallarino Bernat-----Tesorera-----

Eugenio Lee Chen-----Vocal-----

Samuel Palma Cattan-----Vocal-----

Los miembros de la Junta Directiva ejercerán el cargo durante un periodo de cinco (5) años y

podrán ser reelegidos consecutivamente. -----Los sucesivos miembros de la Junta Directiva serán escogidos por la Asamblea General, por un período igualmente de cinco (5) años, en una sesión ordinaria o extraordinaria anual, según sea el caso; la cual deberá celebrarse durante los primeros tres (3) meses del año calendario.-----La Junta Directiva será convocada por su Presidente, por lo menos con quince (15) días de anticipación, mediante notificación personal. Será dirigida a cada uno de sus miembros, señalando el lugar, día y hora de la sesión. Igualmente se podrá realizar la comunicación, mediante publicaciones en un periódico de circulación nacional por tres (3) días consecutivos, por lo menos con treinta (30) días de anticipación.-----Habrá quórum y podrá reunirse la Junta Directiva de la Fundación cuando, por lo menos estén presentes la mayoría de los miembros; entiéndase, la mitad más uno.-----Las decisiones de Junta Directiva serán adoptadas con el voto favorable de la mitad más uno de sus miembros.-----

Toda decisión de la Junta Directiva deberá comunicarse a los Miembros de la Asociación, por parte del Secretario de la Junta Directiva, mediante el envío de la respectiva resolución a los correos electrónicos que reposan en secretaría o, en su caso, mediante publicación en el Boletín Informativo de la Asociación. Tal comunicación o, en su caso, publicación será efectuada dentro de los cinco (5) días siguientes a la emisión de la resolución; teniendo plenos efectos una vez se cumpla con este requisito.-----El Presidente también podrá ser reelecto de forma consecutiva.-----El cese en el cargo antes de extinguirse el término reglamentario, podrá deberse a:-----Dimisión voluntaria presentada mediante un escrito en el que se expongan los motivos de darse vacantes, la Junta Directiva nombrará el reemplazo.-----Los servicios que los directores presten a La Fundación, serán ad-honorem.-----La Asamblea General escogerá, entre sus miembros, a los asociados de La Fundación para ejercer los cargos de Presidente, Secretario, Tesorero y Vocales.--- Hay un Sello de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno y Justicia -----No obstante lo anterior, la Asamblea General podrá modificar el número de sus directores, para lo cual reglamentará el procedimiento correspondiente en cuanto a los parámetros y requisitos que deberán reunir los aspirantes a miembros de la Junta Directiva de La Fundación.-----La Junta Directiva de La Fundación ejercerá las siguientes funciones:

1. Dictar su Reglamento Interno---2. Decidir sobre los asuntos administrativos de La Fundación.---
3. Aprobar los presupuestos que se elaboren por razón de El Programa, Planes Operativos,



NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Proyectos y Actividades que sean presentados por los respectivos comités.—4. Contratar al personal requerido por La Fundación para el desarrollo de sus fines, objetivos y actividades, ya sean personas naturales o jurídicas, así como definir las funciones del personal, establecer las calificaciones requeridas, evaluar el desempeño, dar por terminado los contratos y despedir a los empleados.—5. Autorizar la apertura de las cuentas bancarias que sean necesarias y designar a las personas que estarán autorizadas para girar contra los fondos de La Fundación.—6. Transigir o someter a arbitraje cualquier controversia en que La Fundación sea parte.—7. Distribuir entre los miembros los cargos a que se refiere el artículo noveno.—8. Aprobar el presupuesto interno anual de gastos, conforme a los ingresos disponibles y a las necesidades del servicio y autorizar cualquier gasto extraordinario.—9. Elaborar la memoria anual de actividades.—10. Inspeccionar la contabilidad y preocuparse de que la gestión funcione con normalidad.—11. Establecer grupos de trabajo para conseguir, de la manera más eficiente y eficaz, los fines de la Fundación, y autorizar los actos que estos grupos proyecten realizar.—12. Nombrar el vocal de la Junta Directiva que se haya de encargar de cada grupo de trabajo, a propuesta del mismo grupo.—13. Realizar las gestiones necesarias ante los Organismos públicos, entidades y otras personas, para conseguir subvenciones u otras ayudas.—14. Autorizar el reconocimiento de los Grupos de Apoyo que colaborarán con La Fundación.—15. Cualquier otra facultad que no esté atribuida de una manera específica a algún otro órgano de gobierno de la Fundación o que se deleguen expresamente en la Junta Directiva.

ARTICULO NOVENO: FUNCIONES DE CADA MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA POR SEPARADO:

Los miembros de la Junta Directiva de La Fundación tendrán las siguientes funciones: Son propias del Presidente las funciones siguientes—

- a. Las de dirección y representación legal de la Fundación por delegación de la Junta Directiva.
- b. La presidencia y la dirección de los debates de la Junta Directiva.
- c. Emitir voto de calidad decisorio en los casos de empate.
- d. Convocar las reuniones de la Junta Directiva.
- e. Visar los actos y los certificados confeccionados por el secretario de la Fundación.
- f. Las atribuciones restantes propias del cargo y las que le delegue la Junta Directiva.

Al Presidente lo sustituirá, en caso de ausencia, el secretario de la Junta Directiva.

El Secretario ejercerá las siguientes funciones en las reuniones de Junta Directiva y de Asamblea General:—

- a. Llevará el Libro de Actas y la firmará.
- b. Las Actas serán firmadas por el

Presidente y el Secretario--- Hay un Sello de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno y Justicia ---c. Hará las convocatorias de las reuniones de Junta Directiva y de Asamblea General.---d. Notificará al resto de los miembros sobre cualquier hecho que impida la celebración de la reunión convocada.---e. Redactará y autorizará las certificaciones que haya que librar así como llevara el libro registro actualizado de miembros de la Fundación.---f. Así mismo debe comunicar al Registro de Fundaciones cualquier cambio de los datos referentes a la denominación, fines, domicilio, ámbito territorial de acción, órganos directivos, forma de administración, procedimiento de admisión y pérdida de la cualidad de patrono, derechos y deberes de los mismos, patrimonio fundacional, recursos económicos previstos, límites del presupuesto anual o destino de los bienes remanentes en caso de disolución de la Fundación.---g. Las demás que determine el reglamento interno.-----2. El Tesorero ejercerá las siguientes funciones:-----a. Llevará el libro de los registros contables.----b. Tendrá como función la custodia y el control de los recursos de la Fundación, como también la elaboración del presupuesto, el balance y la liquidación de cuentas, a fin de someterlos a la Junta Directiva. ----c. Tendrá a su cargo la revisión de las finanzas de La Fundación, así como los Estados Financieros anuales, que deberán ser confeccionados por Contador Público Autorizado.----d. Presentará para su aprobación, los Estados Financieros en la primera reunión siguiente al cierre de cada período fiscal.----e. Firmará las declaraciones de rentas una vez aprobados los Estados Financieros.----f. Llevará un libro de caja. Firmará los recibos, cuotas y otros documentos de tesorería.----g. Pagará las facturas aprobadas por la Junta Directiva, las cuales tendrán que ser visadas previamente por el Presidente.-----h. Los demás que determine el Reglamento Interno. 3. Los Vocales ejercerán las funciones que, de tiempo en tiempo, le sean asignados por la Junta Directiva.-----ARTICULO DECIMO: ORGANO O ASOCIADO QUE TIENE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ASOCIACION La Representación

Legal de la Fundación estará a cargo del Presidente de la Junta Directiva de la Fundación.-----

ARTICULO DECIMO PRIMERO: FORMA DE REALIZAR LA CONVOCATORIA DE CADA ORGANOS Y COMO SE CONSTITUYE EL QUORUM-----La Asociación tendrá como Órgano

de Gobierno a la Asamblea General, la cual se reunirá por lo menos una vez al año, siendo convocada por la Junta Directiva, por lo menos con quince días de anticipación, mediante notificación personal. Será dirigida a cada uno de los miembros Fundadores, Asociados y



NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Honorarios, señalando el lugar, día y hora de la sesión. Igualmente se podrá realizar la comunicación, mediante publicaciones en un periódico de circulación nacional por tres días consecutivos, por lo menos con treinta días de anticipación.-----Habrá quórum y podrá reunirse la Asamblea General de la Fundación cuando, por lo menos estén presentes la mayoría de los miembros activos de la Fundación; entiéndase, la mitad más uno.---- Hay un Sello de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno y Justicia ---La Junta Directiva será el organismo encargado del control y la dirección de los asuntos y actividades de la Fundación. Ejercerá, además, la administración de su patrimonio y se reunirá, por lo menos, una vez al mes; una vez convocada por escrito por no menos de diez días por su Presidente.-----Habrá quórum y podrá reunirse la Junta Directiva de la Fundación cuando, por lo menos, estén presente la mayoría simple de sus miembros; es decir, la mitad más uno.----ARTICULO DECIMO SEGUNDO:

PROCEDIMIENTO PARA REFORMAR EL ESTATUTO-Para la reforma del Estatuto, la Junta Directiva será la encargada de la elaboración de un nuevo proyecto, el cual será sometido a la consideración del pleno de la Asamblea General y una vez aprobado por la mayoría absoluta de sus miembros, será remitido a la entidad gubernamental correspondiente para su respectiva revisión y aprobación; posterior inscripción, momento en el cual comenzará a regir.-----

ARTICULO DECIMO TERCERO: FORMA DE LLEVAR LOS REGISTROS CONTABLES -----Los Registros Contables de la entidad serán llevados por el Tesorero de la Asociación, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia en cuanto a la forma como deben ser registrados los fondos que generen y transfieran; con la asistencia de firma(s) de Contadores Públicos Autorizados.-----ARTICULO DECIMO CUARTO: PROCEDIMIENTO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION-----La Fundación podrá ser disuelta solamente por el voto de la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea General.-----Acordada la disolución, deberá dársele la notificación respectiva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-----Ejercerá la función de liquidador la persona que haya sido debidamente autorizada por la Asamblea General y, en su defecto, el que designe la Junta Directiva. El liquidador obrará de acuerdo con las leyes pertinentes y lo dispuesto por la Asamblea.-----Una vez acordada la disolución, la Junta Directiva tomará las medidas oportunas, tanto en cuanto al destino que se le de a los bienes y derechos de la Fundación, como a

sean donados a una institución con fines análogos.-----ARTICULO DECIMO QUINTO: DESTINOS

DE LOS BIENES UNA VEZ DISUELTA LA FUNDACIÓN-----Se hace constar que en caso de

liquidación de la Asociación, los bienes y fondos que resulten, una vez disuelta, serán donados a organizaciones de similares objetivos y fines. (fdo)-----DANIEL PETERSON-----PRESIDENTE-----

(fdo) ANAYANSI MENEDEZ -----SECRETARIA-----

PLAN DE TRABAJO-----PRIMEROS CINCO AÑOS-----FUNDACIÓN BIBLIOTECA DE BOQUETE----- Sello de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno y Justicia-----

La FUNDACIÓN BIBLIOTECA DE BOQUETE, tiene como domicilio el Corregimiento de Bajo Boquete, Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí, República de Panamá y es una asociación enteramente benéfica con fines altruistas en el campo de la capacitación y orientación, para los cual presentamos el siguiente plan de trabajo para los próximos cinco años:-----

-----2009-----INICIO Y CONCLUSIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE DE LA FUNDACIÓN BIBLIOTECA DE BOQUETE.-----

-----2010-----INICIO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE LA LABOR DE ASESORAMIENTO, FORTALECIMIENTO Y MODERNIZACIÓN.-----

-----2011-----EJECUCIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS.-----

-----2012-----EJECUCIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS.-----

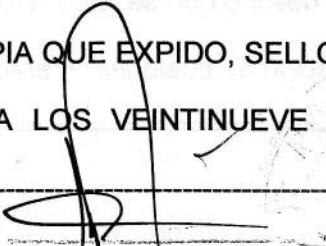
-----2013-----EJECUCIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS.-----

El financiamiento con el cual la FUNDACIÓN BIBLIOTECA DE BOQUETE efectuará el plan de trabajo planteado se obtendrá por donaciones, herencias, legados y subvenciones.-----Para

constancia de lo aquí pactado se firma el presente documento a los quince (15) días del mes de Diciembre de dos mil ocho (2008).----- (fdo)-----DANIEL PETERSON-----PRESIDENTE-----

----- (fdo) ANAYANSI MENEDEZ -----SECRETARIA-----Hay un sello que dice MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL ----(fdo) ilegible-----

Dirección de Asesoría Legal-----
CONCUERDA CON SU ORIGINAL ESTA COPIA QUE EXPIDO, SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS VEINTINUEVE (29) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE (2009).-----


Jaime Eduardo Guillén
Notario Público Cuarta

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

INGRESADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Provincia: Panamá	Fecha y Hora: 2009/11/16 08:25:16:4
Tomo: 2009	Asiento: 205925
Presentante: JOSE AUGUSTO DIAZ	Cedula: 4-265-712
Liquidación No.: 7009224570	Total Derechos: 70.00
Ingresado Por: MACLPA03	

Emeraldo Penabazán

Jefe de Diario



Inscrito en el Sistema Tecnológico de Información
del Registro Público de Panamá

Sección de Mercantil Ficha No. 31390 Sigla No. C
 Documento Redi No. 1678025
 Operación Realizada personería jurídica
 Derechos de Registro B/. 60.-
 Derecho de Calificación B/. 10.-
 Panamá, 16 de noviembre de 2009.



Ypeduro
Registrador d/c